

Las leves y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues pua los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Lasleyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editeres de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

AGO LE FIRMA DEL ALCADA.

RECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y deglamentos autorizados por los Exemos. Sres. Ministros. 2. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa

de donde proceda. 3. Ordenes 6 disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Exemo Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia, 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de

que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA. SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 4 de Junio)

S. M. la Reina (q. D. g.) ha determinado regresar à Madrid desde el Real Sitio de Aranjuez, acompañada del Rey su augusto Esposo y excelsos Hijos, el dia 5 del actual à las diez de la mañana. 6. El precio máximo de la encuaderna

SECCION SEGUNDA: signiente no se admiticas proposiciones que

excedan de dicho tipo. GOBIERNO DE LA PROVINCIAT ernarse no bajarán de 200, ni excederán de

sellado de oficio . 31 mul. de ser a lomo

00, siendo el tamaño de todos el del papel

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, cen parte telegráfico de 5 del actual me dice lo que sigue:

«SS. MM. y AA. han regresado a v esta corte esta mañana à las once sin nistracion principal por lotes de a difinsbeyon menos, debiendo devolver cada lote encua-

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia e avay pop abibam

Guadalajara 6 de Junio de 1863. EL GOBERNADOR INTERINO, Miguel Bethencourt Sortino.

Núm. 16.

El Director de la Seccion telegráfica de esta capital, con fecha de ayer me dice to signiente! some improfilms and reared

«Las estaciones telegráficas anotadas à continuacion se abren para el servicio de la correspondencia privada en el interior del Reino y para el

internacional el dia 10 del actual. Lo que participo à V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Vergara, dia completo.

Mondragon, Plasencia de Guipúzcua y Elgoibar, dia limitado.

Nota. La estacion provisional del Lazareto de Vigo, se abre el dia 1.°»

Lo que se inserta en este periódico. oficial para su debida publicidad sas osi

Guadalajara 6 de Junio de 1863.

El Gobernador interino, miguel Bethencourt Sortino.

Debiendo proceder à la encuadermanion e los amillaramients d'min l'apaca territo-

Circular recomendando la conveniencia de encuadernar los Boletines oficiales.

Son frequentes los casos en que los Alcaldes y Ayuntamientos dejan de cumplimentar el servicio, y si lo verifican lo liacen de un modo inconveniente por la carencia de ordenes para consultar; y esto depende que en lo comun, ni coleccionan, ni conservan los Boletines oficiales, que en muchos casos ni aun siquiera los leen, por que desde luego seldes extraviane siesdus el ob otos la

Don Matias y D. Manuel Bueno, encuadernadores, han pedido permiso á mi Autoridad para presentarse en las Secretarías de los Ayuntamientos y encuadernar dichos Bosi letines por el muy módico precio de 6 reales por la colección de cada año, como lo han verificado en las provincias de Albagete. Alicante, Burgos, Ciudad-Real, Cuenca, Madrid, Oviedo, Valencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora.

En su consecuencia, recomiendo à los Alcaldes muy especialmente este servicio, cuyo gasto se les abonará con cargo al material de Secretarias, y si este no fuese bastante, con cargo tambien al capítulo de imprevistos; siendo de abono en las cuentas como un gasto servicio al mejor licitador por la ofrataulo y

Guadalajara 6 de Junio de 1863.

EUS COBERNADOR INTERINO, 2620[2] US Miguel Bethencourt Sortino.

disdicandose por ello el cerricio al moior

Núm. 18

Ampliando las circulares sobre Estadistica industrial y previniendo à los Alcaldes que si en el término de cuatro dias no remiten las noticias que sobre este asunto se han exigido, pagarán la multa de 500 rs, abo-nando además las dietas á los comisionados que se manden con este objeto.

Estadística industrial.

En los Boletines oficiales de esta provincia, números 103 y 115, correspondientes al 27 de Agosto y 24 de Setiembre del año próximo pasado de 1862, se publicaron dos circulares sobre estadística industrial, haciendo las prevenciones convenientes para la verdadera comprension de los estados modelos que en la primera se insertaron. En las contestaciones de los pueblos he observado que algunos de cllos manificatan no existir industria fabril, cuando me consta positivamente que tienen molinos harineros ó aceiteros. Otros varios Ayuntamientos indican in formalmente al margen del oficio la clase de artefacto que existe en su distrito municipal, sin clasificarlo en la forma y extension prevenida en los estados. En el pueblo de Congostrina y algunos otros en donde se encuentran fábricas de fundiciones etc., hay que hacer constar la fuerza motril de ellas, clasificándolas convenientemente. Estos graves defectos no se pueden atribuir à falta de inteligencia, pues sobradamente se encuentra explicado este asunto. Plenamente convencido, que solo la apatía ó malicia puede dar origen à estos casos que tan gravemente entorpecen el servicio público, he dispuesto dirigirme por última vez à los Ayuntamientos, para que en el improrogable término de cuatro dias remitan à este Gobierno los modelos que en las anteriores circulares se citan; convenientemente autorizados, y todos aquellos en cuyo distrito municipal no existiese industria fábril, lo manifestarán así por medio de oficio, quedando siempre responsables de las ocultaciones, si es que las hubiere.

Réstame solo prevenir á los Alcaldes de esta provincia que desde luego quedarán conminados con la multa de 500 rs., si pasado el término de los cuatro dias no hubiesen contestado á este Gobierno de provincia, remitiendo las noticias que sobre el particular he creido conveniente exigir y que ade-

más pagarán sus dietas á comisionados que tenga á bien mandar á los pueblos para ejecutar el trabajo, ZATRAVOL O RATOZ

esello del Aquatamento.

Guadalajara 8 de Junio de 1863.

EL GOBERNADOR INTERINO, Miguel Bethencourt Sortino.

Núm. 19.

Otra previniendo à los Alcaldes de esta provincia, que en el improrogable termino de seis dias, remitan à este Gobierno tres estados sobre numeracion de la forma y dimensiones del modelo que à continuacion se inserla.

TUXENDO DE PRIMERA INSTANCIA Estadistica. - Policia urbana.

En el Boletin oficial núm. 9, de 21 de Enero último, se publicó una circular previniendo á los Alcaldes de esta provincia, que en el término improrogable de cuarenta dias terminasen el servicio sobre numeracion de casas y rotulacion de calles, bajo las reglas prevenidas en Real orden de 24 de Febrero de 1860, publicadas en el Boletin oficial de 7 de Marzo del mismo año. Pocos han sido los Ayuntamientos que han remitido á este Gobierno el estado por triplicado prevenido en la regla 22, y aun estos pocos suelen remitir dichos estados defectuosos, no comprendiendo como se debe comprender calle por calle y plaza por plaza independientemente, y haciendo constar lo que cada una de aquellas tiene. Istano de sup ab obneimido. En este concepto he dispuesto dirigirme q

nuevamente à las Municipalidades de esta provincia para que en el improrogable término de seis dias, remita cada una tres esta-b dos de la forma y dimensiones del que á continuacion se inserta, correspondiente al pueblo de Alaminos, partido de Cifuentes. Dichos estados deben venir acompañados de notas al final de cilos que les haga comprensivos à primera vista. En los oficios de remision manifestarán los pueblos si su numeracion es de azulejos ó de qué clase, y el tiempo que necesitan para que sea de estos.

Como la numeracion tiene que estar hecha, sea cualquiera su especie, no admitiré disculpa alguna en la remision de los estados, en el término prefijado, pagando 500 reales de multa los que faltasen. y además á los Comisionados que tengan á bien mandar á ejecutar este trabajo. Guadalajara 8 de Junio de 1863.

dos de Die; onurani nodennador l'accidente de les de l'estate

Miguel Bethencourt Sortino.

ROTHAUD 01

Estado que demuestra el número de calles, edificios, habitaciones y habitantes que existian en este distrito municipal durante el quinquenio terminado en 31 de Diciembre de 1859, así como el uso á que se destinan los edificios y el movimiento ocurrido en este ramo durante el expresado quinquenio.

	1	EDIF	CIOS	S. (E)	in Vari			10 day			4	No	Nú		MOAIW	NEW TO	腦
	Intra	Extra	DESPOBL	ADO.	Total			DESTI	NADOS			mero de	mero	en el	F 10	quinqu	enio.
NOMBRES DE LAS CALLES Y PLAZAS.	muros	tramuros	Casas	Chozas ó sean parideras		Para Iglesias.	Para habita-	Para fabricas 6 usos indus- triales	Para el servi- cio público.	Casas de asi-	Cárceles	e habitaciones.	de habitantes .	Edificios ar- ruinados	Edificios re- edificados	Edificios nue-	En construc-
Plaza de la Constitucion, única en esta villa Calle Real	65	***************************************	»	» »	65	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	27	38	1	* And the same of	C page Access	27	79		a a	, , ,	
Calle de las Heras	66	A	»	3)	66	α	20	46		»	»	20	55	n	>>	»	
Calle del Altillo	1974	ligi sv	genærn	(<u>a adm</u>)	esban		oracio oracio	2 32 33 33 33 31 31 31 31 31 31 31	Commence of the Commence of th	1, " 1, " 1, " 1, " 1, " 2, " 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	cia desde q tro"dias de vincia. (Le canden pu r al Gober	golg 89 og de provid de descer ong ameion se pasarán de de ramit	estanas capita vella, suunn anunn estana	despos oden oden oden tenes tenes odens odens odens odens	y es y lass par lass par less	ins la los d los d los de los

(Sello del Ayuntamiento).

(Aqui la fecha).

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

(AQUI LA FIRMA DEL ALCALDE).

ATEDIONEDE LA CACETA.

más pagarán sus dietas a comisionados que

tenge à lien mander à los probles para

NOTAS Ó ADVERTENCIAS. 1. Los 149 edificios que figuran en la casibla destinada para fábricas ó usos industriales, entiendaso que son los solares, ó sean corrales, pajares, coce-

deros, bodegas y parideras, con juclusion de un horno de pan-cocer y una casa-fragua. -2. Etc. etc. Et Conennanon mremmo,

exigido, pagaren la multa da 500 es considua-nando además las dictas o los comisionados que se manden con este objeto.

Admin 18

Estudistion industrial. En los Boletinos oficiales de esta prointernacional el dia 10 del actual.º Lo

Vergara, dia complete. Mondragon, Plasencia de Guipúz-

con y Elgoibar, dia limitado. Yola. La estacion provisional del

azareto de Vico, se abre el dia 1. 'a

CONTRIVIE DE CONSELO DE MINISTROS.

Chasela del dia 4 de dania 3

- sh 'mi (- 2 - 4 - p) - saisH st - 14 - 2 -

SECCION CUARTA.

Wignel Bethencourt Sortino.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pustrana.

Dr. D. José Maria Parriga, Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa de Pastrana y su partidociacramina endos ciarvase la hassamana

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á suceder en la mitad de los bienes que constituyen el vinculo patronato que en esta villa fundo D. Francisco de Velasco, en cumplimiento de la última voluntad de su hermano Don Juan; à sin de que en el término de diez y seis meses, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acudan à este Juzgado à hacer valer el de que se crean asistidas; bajo apercibimiento de que su omision les parará el perjuicio consigniente.

Dado en Pastrana à 30 de Abril de 1863.-José Maria Párriga.-Por mandado de Su Schoria. - Mónico Bachiller. forms v dimensiones del que

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA al salamagia de Medinaceli.

E Licenciado D. Joaquin Martin Carramolino Ruiz de la Barcena, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido.y tesale dup ab à sojaluxa ab as noi

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro de la Torre Ruiz, soltero, natural de Montarron, partido judicial de Tamajon, contra quien estoy procediendo de oficio por atribuirle haber dado ordenes y consentido la intrusion en herellades agenas de algunas brigadas de hombres y caballerías á tomar grava ó almendrilla que utilizó en la via férrea, en término de la fecha é inmediaciones del parador titulado de la Abadía, á mediados de Diciembre del año próximo pasado, para que acuda á esta cabeza de partido con

objeto de hacerle saber la acusación y auto provisto en su virtud, con apercibimiento de que en otro caso se seguirá la causa en rebeldia, y las diligencias se notificarán en los extrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia, se anuncia el presente por término de treinta dias, en el Boletin oficial de la provincia de Guadalajara,

nomeros ios yestes comment kinn

Dado en Medinaceli á 1.º de Junio de 1863 .- Joaquin Martin Carramolino .- Por mandado de Su Señoria. - Julian Muñoz.

SECCION QUINTA, OLOBISTO

os. Ulgas varios Ayuntamientos indicar

ANUNCIOS OFICIALES.

tron l'abricas de hindiciones etc., hay que ADMINISTRACION PRINCIPAL TOOM

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

electes no se pheden atribuir a falta de in-

Los estancos de los pueblos de Montarron, Padilla, Puebla de Valles, Retiendas y Cardoso, se hallan vacantes y se noticia por medio de este periódico oficial para que los que se crean con derecho á alguno de ellos y cuenten con fondos suficientes para pagar los efectos al tiempo de hacer las sacas de la Administracion del partido, acudan à esta principal por medio de instancia documentada. en el preciso término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Guadalajara 5 de Julio de 1863.-El Administrador, Teodomiro Collazo.

Los estancos de los pueblos de Canales del Ducado, Masegoso y Sotoca, se hallan vacantes y se noticia para que los que se crean con derecho á alguno de ellos y cuenten con fondos suficientes para hacer las sacas de efectos de la Administracion á que corresponda, acudan à esta principal por

medio de instancia documentada en el preciso término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Guadalajara 8 de Junio de 1863.-El Administrador, Teodomiro Collazo.

Debiendo proceder á la encuadernacion de los amillaramientos de la riqueza territorial de los pueblos de esta provincia, la Administracion ha dispuesto, prévia conformidad de los Ayuntamientos de la misma, sacar à subasta la realizacion de este servicio, bajo el pílego de condiciones que la continuacion se inserta para conocimiento de

las personas que quieran interesarse en ella. Guadalajara 8 de Junio de 1863. — El Administrador, Teodomiro Collazo.

Pliego de condiciones citado en el anterior and siquiera les leen per que desde luego

1. El acto de la subasta se verificará el domingo á las doce en punto del dia 28 de este mes, en el local que ocupa esta Administracion principal, ante una Junta compuesta de los Señores Administrador y Oficial primero Interventor, y un individuo de la Comision de Avalúo de la capital, en representacion de los Ayuntamientos de la provincia, con asistencia del Escribano de an verificado en las provincias de AlabasiaH

21 Para interesarse en ella será preciso haber consignado en la Caja de Depósitos de la provincia la cantidad de 200 reales vellon.

3. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion extricta al modelo inserto à continuacion, debiendo acompañar adjunta la carta de pago que acredite haber hecho el depósito de que trata la anterior condicion.

4. La Junta adjudicará definitivamente el servicio al mejor licitador por lo que resulte de las proposiciones hechas en los pliegos. Si aparecieran dos o mas igualmente ventajosas, se admitirán pujas á la llana entre los que hayan hecho dichas proposiciones iguales por el término de diez minutos, adjudicándose por ello el servicio al mejor licitador.

5. Este no podrá retirar el depósito préviamente hecho, hasta despues de concluir el servicio de la encuadernacion y de que haya sido aprobado por el perito que nombre la Junta. A los demas licitadores se les devolvera en el acto sus respectivos depósitos.

6." El precio máximo de la encuadernacion de cada volúmen, que no ha de pasar de 300 hojas, será el de 10 rs. vn. Por consiguiente no se admitirán proposiciones que excedan de dicho tipo.

7. Los volumenes que han de encuadernarse no bajarán de 500, ni excederán de 800, siendo el tamaño de todos el del papel

sellado de oficio.

8.º La encuadernación ha de ser á lomo hueco cosido á diente de perro, los cartones fuertes y forrados de tela oscura, el canto forrado tambien de piel con rótulo dorado que exprese el pueblo à que pertenece el amillaramiento y el año en que se ha hecho, y las esquinas forradas de pergamino.

9. El adjudicatario del servicio recibira los volúmenes à encuadernar de esta Administracion principal por lotes de á 50 cuando menos, debiendo devolver cada lote encuadernado à los 15 dias de haberlo recibido.

10. El precio de los volúmenes encuadernados, lo recibirá de la Administracion a medida que vaya devolviendo los lotes, si la obra es aprobada por el perito y no aparece desperfecto ninguno en el papel del amillaramiento. De las faltas que se adviertan en el acto del reconocimiento será responsable el adjudicatario.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de. . . calle de. . . número. V. se compromete á encuadernar los amillaramientos de la provincia de Guadalajara al precio de. . rs. vn. cada volumen, aceptando todas las condiciones que para este servicio constan del pliego inserto en el núm. . . de la Gaceta de Madrid, à cuyo fin acompaña carta de pago del depósito que en el mismo se exige.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE L BELLOW DE LUIO. Lada entrega de esta edicion, tirada en el dos timas y con una ele-	esulten dos 6 mas	onvonence de que r	ia de Guadalaja	el dia que se apruebe por la Bapa	sup is a	e obserno de amillaramiento el
vor, con an cubierta, y cuesta al suscritor	racto de las inscripci	ones defectuosas o	le los pueblos d	lel partido existentes en este	Registro.	TO COMMUNICATION OF THE PARTY O
to en Madrid como en provincias, cuatra des Hevada é domicilio ó franca de porte lin del tomo el suscritor regimirá un tudace	UZIA AND A RESERVE AND A SECOND PROPERTY OF THE	Orio de media hora, e al mejor postor. El pago del precio	merne, o premate	porte, à la Secretaria de este frui	cipal de	roular de la Administracion prin
Adquirente is one v a Trasferente illed a	Naturaleza de la finca.	Situacion de so	thingh Cabida.	Defecto de que adolecen.	Objeto contrate	del Fecha, fólio y libro de inscripción.
r la lista gaworal de los Sedores succritore sta édenon «	Mitad id.	Cuesta Valdemoro	THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY O	No consta el sitio ni la cabida	Herenci id.	a. 16 Diciembre 1853171.
arcilopez, José José Garcilopez	. d. Kioniyor	Los Olmillos. Monteras.	% celemin.	No expresa el sitio. No consta la cabida. No expresa el sitio.	id.	7 Setiembre 1860, 270, 1.°
rcilopez, Sebastian José, Garcilopez ernando, José y Ma- nuel Roman Vallejo	opiedades y Dere-	Los Chorrillos of	r crod " lora r Mainim -uq d oha	No consta la cabida. No expresa la cabida.	ip. Herenci	1dem. 2. 7 Setiembre 1860272, 1.
rnando Manuel Cláudio Castillo go, Lorenzo y otros D. José Gaceta y	9 9 is lidaid la van	del Estado, Comisionales de Hierres pacionales de Comisionales	to Bishi- Parte chos of the Parte	blicar, oitis le latanco on de Ventas le nacionales poibil trempo de dos and	Venta	The state of the s
rez, D. Mariano, Mariana Lopez	Nogueras.	Corral de casa. Camino de San	Siete.	nivora el que capid id. son assett so aimia A se No expresa la cabida.	Venta Herenci	. 16 Diciembre 1845t-149, 1.*
ad ea asadicibs dob asias sh abmoba l y sonamor abaccab ameisorenian re rezy Franciscao! woldem nov. ea arrestore		Las Nogueras.		de insertar todas, las disposiciones que se dicter biespecto al remo	alliv stee	nebles, cultivo y ganaderia de Idem. agregado la Cabrer deminado la los
casa de los corresponsoles, y en la ndu stractou, doade los podrán adquare a	unhien las, bi bastas en de Madrid ó en los, en covincias, bi empre un	Simientes Caña - mones. Horcajuelos.	And the country of th	nacionales, por lo que sa reliere à l no insertande pre el orres anuncios	oprojuss	slicem: comenose one require
ez, Agapita Manuel Lopez	Solar. Hera, cuarta parte.	Poyalejo.	Celemines.	q stasmed No constatel sitio.	nosidini no oidam -noyidle;	Idem. olosque roq olqicisu Meddem. delegani al abseb so
ela	Huerto. Casa.	Las Llantas.	Habitacion. 801	sacialmo. I is tog astimet el es san sacialmo seguiff el idestaty el laq No consta el sitio.	magiones id.	9 Setiembre de 1862, -203, 2 °
no José Serrano	decrete debit? de su decrete debit? de su de la celábiración	Valdiruega; 1010 les la	reponiena viene reponiena viene reado. « Febra	No expresa la cabida.	Venta.	5 Mayo 1848. 19 Diciembre 1855205, 1.° Idem.
tinez, Hilario Domingo Gil eno, Manuela Antonio Cepero	Portal. Molino harinero.	da clase de contratos	ddiq Pouts dile to	and domont of Silio.	id. id.	Id206. Id208. 9 Noviembre id82, 1.3 T/1
orro, Santiago Bárbara Manco o, Antonia Julian del Olmo	Cuarta parte tierra.	Romeralt Olmillos.	Parte o	No expresa la cabida.	Herencia Venta.	. 28 id. 185785. 9 Abril 1861155. 2 °
taporto por lo menos de ocho enfregas	Mitad viña. id. era.	Cuesta del Val.	enade ceste anual ara de ma _w anual ou princie cond	No consta el sitio ni la cabida.	Herencia id.	7 Setiembre 1860266, 1.* Idem.
o, Juliana Josefa . Mariana Lopez os, Alejo Santos Ramos	es, so corrais atricte	labValdemadero, al	unplee aux Veut	No expresa la cabida, id.	a chitti-	1d. 268. 1853166, 1. 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19
untualisimangente, siempre que cuide de ovar el mismo adelante cuando haya re	Mitad viña	Valdemadero. Cuesta la Iruela.	noi s 20 ,0mms 9 zol 20 20 zolos	No consta el sitio ni la cabida. No expresa la cabida.	-anidh m a dintar	864, y por consigniente.mobbliseste per término de ocimoblas.
ero, Benita D. Blas Lopez on, Tomás Ciriaco Pascual amaría, Deogra-	Viña.	Vega del Molino. Valdemadero.	la culrega prescimportante	Holetin deatro bis las 24 horas da	Herencia. Venta.	25 Noviembre 1861161, 2.° 21 id 1855201, 1.°
	Huerto. id. Tierra.	Tras la Iglesia. Quebrada.	uc ha de	No expresa la cabida.	Herencia.	BOOK TO STEEL COURTERSTON AV
n José y Manuel Ser-	id.	UN HAMEL	5 fanegas.	No consta el sitio.	Venta.	13 Abril 1861156, 220
ano, Manuel Deogracias Santa- maría amaría, Deogra-	id.	Las Heras.	ilquino el	No expresa la cabida.	id. Permuta.	25 Noviembre id162. 30 id id163.
as Feliciano Santamaría 1 Férnanda Ramos dano, Angel Manuel Toledano	Casa. Casabamia ab	en poder dal Alcalde en mache, mular, c	iores, que, seroi	No consta el sitio.	Venta. Herencia	30 Setiembre 1860, -99 1.°
ion. Lios Hiberros y entra personas que por	Mitad tierra.	Llano del Peral. Robleda.	9 celemines. 01	No expresa la cabida.	ambinra- an admini	24 Mayo 1852 - 1301.
ano, Lorenza Manuel Torijano	Tercera parte id.	Liano del Pojal.	alice o em surd	del Estado, cobilha suntes en mel efectos de la Ibiuda pública cons	-ndideos -ng idioño aobideos	Idem. Idem. 134.
ano, Genaro Jacinto Torijano	Tercera parte viña.	Rincon. Horcajuelos.	quel que" la	dando a salvo.bi derecho para us	omid.	idem.
eracion que mereciese hacerlos. En cualquice caso, se determinara de	Id. huerta. Quinta parte viña. id.	Valdemadero.	oh jou stone	id. No consta el sitio.	entider e	20 Setiembre id. 139. Idem.
ano, Marcelina Idem Castillo, Pedro. José Gaceta	Id. tierra. Nogueras.	Las Nogueras.	opremio y	No expresa la cabida.	nauld. 88	Idem. sup assurate noq cany. Id142 mart - b C strong all Idemb c ord - sage I cinor.
ano, Patricio Miguel Lopez ano, Pedro Patricio Torijano	Viña. Cuarta parte tierra.	Valdemadera. Prado del Val	ongi "noo bahili	No consta el sitio. No expresa la cabida.	Venta. id. Adjudica	9 Noviembre 1855, -198
ano, Micaela Idem	Tierra	e para que llegue è Prado Arriba?	los fueros sent duel	y en la renoncia absoluta de tudos y privilegios particulações	cion po	27 Setiembre 1858247. 1.
ano, Cipriana.: Idém	Mitad hera. Cuarta parte tierra.	Prado del Val.	ne trata la 100 ru. or	eondicion antebre consistent cu	ob id land stabidio as	Id250. eb obnemurager Mildem.
ano, Rafael Idem	Tierra.	Prado. Prado de Arriba. Tajon Prado el	olog seb binerg	Herefico o so Bijorvatento en pa Douda nonsolubita y diferida, d eotizacion al dia skunenteial do	id.	oldenico ella esta ine al el
os suscritores y configurer otro aviso um ante que no reciban por el correo, se tes otres en contro de cada mes.	Less partide de Ci-	n nu obusy sa val	deanchela.	o acciones de birreteras per todi	-noid.s as	alento, por término de 882 oblin desde la publicacion del preser
Paniliesto en los principales pantos de s	lquiere diferentes fin - as rusticas y urbanas.	ga, vacino de Guada seotre, tasado en 21	reditiondalo del	No expresa el nombre del adqui-	os briegan	detto offets de usta provincia a
Dionisio Manuel de Pascual Heranz Pa	rte en diferentes fincas	sandad se halla ore quiera interesarse tarse con dicho Brib	que sera que excepcion avis	devuelte a les interesades, con	Herencia.	8 Julio1856.
za, Jacinto Juana Galan	rústicas y urbanas. Mitad tierra. Viña.	de todas sils condicionas de D. 16s6 Recur	fanega, going 65 vides.	Se ignora la porcion adquirida. No consta el sitio.	Venta. Herencia.	6 Octubre1853. 22 Febrero 1850136, 1.
za, Apolinar Juana Galan Dalimitaq otas ab atna mari ni ni za, Jacinto Idem	Tinado y corral. Bodega.	sta capital, En casa d a Mayor ball, núm. 1	ming Mitad.	id. shabard id. shabard to be suited in the same of th	id.	8 Agosto 1851203. 1651223. 1651223. 1651233. 16
re, D. Miguel Eulogio Alonso	Tinado y corral. Corral. id////////////////////////////////////	JOEASZ SERO ESPANOL	Mitad. " siliq no m	No expresa el sitio ni la cabida, id.	id. Venta.	1d64. 12 Diciembre 185793.
Francisco Manuel Hijosa nares, Rufina Eulogio Alonso nares, Pedro Antonio la Puerta	Tierra: 821300 2018	Sotojo.	3 celemines.	No expresa la cabida. No consta el sitro.	Venta. Donacion.	4 Febrero 185894. 25 Enero 18556, 2.* 4 Noviembre 18545, 2.*
Martin Manuela Lopez.	direccion de bi Jose un de Alba. bi	LacVega	neito no so-«	come, shidas al expresa Nousigue La para la bis. sin cuyo requi ran admittas bise recibiran p	Venta.	18 Diciembre id18. Id14. Id15.
Antonio 2 y la 62 aba" ab oiser 1	A SUSCEROLOGY	Sotojo y Pililla. Vadillo,	Principio el soldina	nor una hora udi de la en que se la ren que se	no ideniti	1.º Marzo 185618: on olarbaga a Idem. (1 - antishargari ab Isaba
ciso Manuel Hijosa	blica por adiegus, idi	Sotojo. 12 Ioya de los Olmos	come mejor.		id.	31 Diciembre 185745. Idem.
- Pallede S. Hazaro num. 21	stacer toda ibise do	La Vega.	sia contrata exi	esta Direccion.bi adjudicacion di	id produ Trylid, ciba Bub bioly	Idem. Desiding De sup :00 t sb

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Palancares.

El cuaderno de amillaramiento en el que está comprendida la riqueza rústica, urbana y ganadería que ha de servir de base para el repartimiento del año económico conforme á la circular de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia de 12 de Marzo último, se ha dado por terminado.

En su virtud se halla expuesto al publico en la Secretaria de esta Corporacion por término de 15 dias, contados desde 1.º de Junio próximo, à fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas.

Palancares 28 de Mayo de 1863.-El Presidente, Julian Ranz.—De orden de la Junta. - Francisco Domingo, Secretario.

Yenta, 22 Form 1802, 67, 1d. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Pelegrina.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa y su agregado la Cabrera, correspondiente al primer año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletiu oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos hagan las reclamaciones que creyeren justas.

Pelegrina 2 de Junio de 1863.-El Alcalde, Pedro Yague. - El Secretario, Juan

Gonzalo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Gajanejos.

La Junta pericial de esta villa ha dado por terminados en este dia los trabajos de rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1863 à 1864, y por consiguiente se hallan de manifiesto por término de ocho dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento para oir reclamaciones.

Gajanejos 3 de Junio de 1863. - El Presidente del Ayuntamiento y de la Junta, Miguel Gallardo. - Por su mandado. - Bernabé

Hernandez, Secretario. 25 Novienbre d. - His

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Puerta.

Hallandose ocupada la Junta pericial de esta villa en la rectificacion del amillaramiento del año de 1860, como asimismo en la formacion del repartimiento de contribuciones, se anuncia en este Boletin oficial para que tanto los vecinos como hacendados forasteros presenten las relaciones del movimiento que haya tenido su riqueza desde el último amillaramiento, en el término de quince dias, pues pasados no se admitirá ninguna por mas justas que sean.

La Puerta 3 de Junio de 1863. — Juan Antonio Lopez. - De orden. - Manuel Gil,

Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de la Puebla de Beleña.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que en esta villa ha de regir para el año económico de 1863 á 1864, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, à contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de esta provincia á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan enterarse en dicho período de las cuotas que les han correspondido y reclamar de agravio silo creen estar; pasado el citado plazo no será admitida ninguna.

Puebla de Beleña 3 de Junio de 1863.-El Presidente, Gabriel Cubillo. - El Secre-

tario, Pedro Ranera.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

de Segovia.

Debiendo procederse á la subasta del Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales que ha de publicarse en esta provincia, bajo las condiciones autorizadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado que à continuacion se insertan, en la inteligencia que el número de Boletines que ha de imprimirse, fijado por el Comisionado, es el de 100; que su publicacion tendrá lugar en los dias que lo requiera el servicio; que

su coste no puede exceder de 1 real 40 centimos por pliego, y que la contrata ha de regir por término de dos años, contados desde el dia que se apruebe por la Superioridad, he acordado señalar el dia 13 de Julio próximo, de doce á una de la mañana, para la apertura de los pliegos de proposiciones que los interesados podrán remitir, francos de porte, á la Secretaria de este Gobierno, ó hacer depositar en la caja colocada al objeto en la porteria del mismo.

Segovia 30 de Mayo de 1863. - José de Lafuente Alcantara.

Pliego de condiciones à que se han de sujetar las subastas que se celebren para la publicacion de los Boletines oficiales de Ventas de Bienes nacionales.

1. El rematante quedará obligado á publicar el Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subastas. de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habra de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales, por lo que se resiere á las ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2. Se sujetara precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de impreuta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3. Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con esclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4." El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado undécimo, de

ojo pequeño al azero za old

tamente.

5. El editor insertará los anuncios en el Boletin dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretesto alguno.

6. El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el que se le señale por la comision principal de Ventas y que habra de entregar inmedia-

7. Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantia de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la via contenciosa-administrativa; en la inteligencia, que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la Ley de Contabilidad, con entera sujecion à lo dispuesto en la misma, y en la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8. La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 800 rs. en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada y diferida, á precio de cotizacion al dia siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor."

9. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 100 rs. en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto à los interesados, con excepcion del mejor postor, à quien se retendrà interin se apruebe el remate por la Direccion gene-si ral y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10. No se admitirá postura que ecceda de 1 real 50 centimos el pliego de impresión.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora mas de la en que se principie el remate: trascurrida, se dará principio á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la mas ventajosa, consultando inmediatamente los Gobernadores à esta Direccion la adjudicacion de la contrataà favor de aquel, à fin de que haciéndolo

esta al Gobierno recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente, si no hubiere inconveniente alguno, y sin la cual no tendra efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará nuevamente entre sus autores segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1861.

14. La subasta tendrá efecto en la Sala del Gobierno civil de la provincia, bajo la presidencia dei Sr. Gobernador, en el dia y hora que este señale, con asistencia del Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales y el Fiscal si le hubiese, ó el que haga sus veces.

15. El contratista del Boletin podra expenderle al público ó admitir suscriciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicacion del Boletin de Ventas no impedira se anuncien tambien las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetandose este, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquella, a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para el servicio público.

Modela de proposicion. Bill /

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha...., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales, se compromete à tomarla à su cargo con extricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones por el precio de...... cada pliego del papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

ANUNCIOS

En poder del Alcalde de Almadrones se halla un macho mular, cuyas señas se expresan, ignorándose á quien pertenezea; hatifi

Lo que se anuncia por medio del presente à fin de que llegue à conocimiento de su dueño y se presente à recogerlo.

Señas del macho.

Pardo, algunas mataduras en el lado derecho del pescuezo, de seis à siete cuartas de alzada, herrado de las cuatro extremidades.

En poder del Alcalde de Horna se halla una mula pequeña, cuyas señas se expresan, ignorándose su procedencia.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue à conocimiento de su dueno y se presente à recogerla. ErroiT

De dos a tres años, bociroja, castaña y le oberta parte id. Taion Prado el

En término de Renales, partido de Cifuentes, se vende un molino harinero con tutan y huerta, propio de D. Gregorio Brihuega, vecino de Guadalajara, útil para poder moler, tasado en 21 000 rs., pues en la actualidad se halla arrendado. La persona que quiera interesarse en su venta puede avistarse con dicho Brihuega, quien le enterará de todas sus condiciones o en Cifuentes en casa de D. José Recuero.

La subasta se verificará el dia 20 de Julioen esta capital, en casa del referido Bribuega, calle Mayor baja, núm. 12.

ROMANCERO ESPAÑOL CONTEMPORANEO.

escrito por nuestros primeros poetas, dedicado à S. A. R. el Sermo. Sr. Principe de Asturias y publicado bajo la direccion de D. José Maria Gutierrez de Alba.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Vina. Setoro y Priitla.

El Romancero se publica por entregas, una cada semana. In avoit

Para que pueda satisfacer toda clase de exigencias y estar al alcance de todas las fortunas, se tiran á un tiempo dos ediciones: una

de gran lujo, y otra económica sumamente

EDICION DE LUJO.

Cada entrega de esta edicion, tirada en papel superior, á dos tintas y con una elegante orla, consta de 16 páginas en cuarto mayor, con su cubierta, y cuesta al suscritor tanto en Madrid como en provincias, cuatro reales llevada á domicilio ó franca de porte. Al fin del tomo el suscritor recibirá un indice. una bellisima portuda y una elegante cubierta para encuadernarlo.

A la portada acompañará en un gran cuadro la lista general de los Señores suscritores

á esta edicion.«

Estellopez, José Larcilopez,

Cada entrega de esta edicion, de 8 páginas del mismo tamaño que la de lujo, á dos columnas, lleva su cubierta y cuesta al suscritor solos cuatro cuartos, tanto en Madrid Hevada á domicilio, como en provincias franco el porte.

..... SROMANCES SUELTOSO . G . Serent

Además de estas dos ediciones se hace otra numerosisima de cada romance, y los ejemplares se venden sueltos á dos cuartos en casa de los corresponsales, y en la administracion, donde los podrán adquirir á un módico precio los que se dediquen á su venta en los sitios públicos. M tigas / ixagol

MODOS DE HACER LA SUSCRICION.

En Madrid basta con que el suscritor deje su nombre y señas en cualquier librería, en alguno de los kioscos ú otros parajes, donde el cartel lo anuncie, ó pasando aviso á la Administracion, sin que en ningun caso se paguen las entregas sino en el acto de recibirlas, ... openM sandaéa openas dance ... openas

En Provincias puede hacerse la suscricion directamente, remitiendo, al hacer el pedido, el importe por lo menos de ocho entregas, ó sean treinta y dos cuartos, si se trata de la edicion económica, y el importe de cuatro, ó sean diez y seis reales, si se trata de la de lujo, con lo cual el suscritor será servido puntualisimamente, siempre que cuide de renovar el mismo adelante cuando haya recibido las entregas que tuviere satisfechas.

Si la suscricion se hace per med o de nuestros comisionados, estos exigirán al suscritor la garantia que tengan por conveniente, y á ellos se dirigirán las reclamaciones.

Tanto en los puntos donde haya comisionados especiales como en los pueblos donde no los hubiere, cualquiera se puede constituir en corresponsal; y además del beneficio quehará á sus conciudadanos, propagando la lectura útil del Romancero, tendrá para si la ventaja de recibir una suscricion gratis por cada cinco, que con su importe remitiere, lo cual equivale à un veinte por ciento de comi-

Los libreros y otras personas que pidan ciento ó mas ejemplares de las entregas ó de los romances sueltos obtendrán el beneficio de un cincuenta por ciento, si los reciben en Madrid, y un veinticinco si se les remite por el correo; sin perjuicio de celebrar contratos. especiales, si los pedidos fuesen de tal consideracion que mereciese hacerlos.

En cualquier caso se determinará de una manera clara la edicion á que las suscriciones se refieran y la dirección que hayan de flevar. Los precios en las posesiones españolas de

Ultramar y en el extranjero, serán el duplo de los establecidos para la Península é Islas adyacentes.

El pago de las suscriciones de fuera de Madrid puede hacerse en libranzas de fácil cobro ó su equivalente en sellos de franqueo, dirigiendo siempre los pedidos á la Direccion y administracion del Romancero, Español Contemporáneo, establecidas en la calle de las Infantas, núm. 32, cuarto tercero, derecha-La contestación à la correspondencia de

los suscritores y cualquier otro aviso importante que no reciban por el correo, se les remitirá en hoja suelta al fin de cada mes. Las primeras de ambas ediciones están de

manifiesto en los principales puntos de suscricion

Todos los romances que se publiquen se ran antes revisados y aprobados por las censuras civil y eclesiástica,

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los recibos talonarios de la contribucion territorial é industrial, segun el modelo publicado por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia.

Precio de cada 25 pliegos 4 rs.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINGS

Barries Alamini Hijosa

Calle de S. Lázaro núm. 21.